



UNIVERSITAT  
ROVIRA i VIRGILI  
Facultat d'Enologia

Marcel·lí Domingo I  
43007 Tarragona  
Tel. (977) 55 86 00

## **Normativa de Prácticas Externas de los estudiantes de la URV**

### **Artículo 5. Remuneración de las prácticas**

1. Las prácticas externas curriculares pueden ser remuneradas, si así lo acuerdan el centro docente y la entidad, empresa o institución colaboradora.
2. Como criterio general, las prácticas externas extracurriculares son remuneradas.

Se prevé la excepción a la obligación de remuneración cuando se cumplan todas las condiciones y requisitos siguientes:

- a) Que la entidad colaboradora sea una entidad sin ánimo de lucro.
- b) Que el centro considere positivamente la conveniencia de la excepción, ya sea de forma genérica para todos los casos, ya sea de forma específica para el caso concreto.
- c) Que, aunque no se establezca ningún tipo de remuneración para el estudiante, la entidad colaboradora dé de alta al estudiante en el régimen general de la Seguridad Social.

Excepcionalmente, si la duración es inferior a tres meses y el centro lo autoriza, las prácticas se pueden llevar a cabo sin que el estudiante sea dado de alta en la Seguridad Social.